

abril, de Administración Local de Aragón, 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 22. i) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 15 de abril, de creación de la Comarca del Matarraña/Matarranya, se procede a publicar el texto íntegro de la citada modificación puntual.

Modificación de la Plantilla de personal del ejercicio 2017

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2017			
B) PERSONAL LABORAL			
Plaza	Número de Puestos	Número de Vacantes	Observaciones
Maestro de Educación de personas adultas	8	8	6 en agrupación de municipio

Modificación de la Relación de puestos de trabajo de la Comarca del Matarraña/Matarranya, año 2017

- Creación del puesto de trabajo del grupo A2 16.- Maestro de Educación de personas adultas

Cód	Denominación del Puesto de Trabajo	Dotac	VL	G	Escala	Nivel	Complemento del puesto	F provisión	Titulación	Tipo Jornada
38	Maestro de Educación de personas adultas	8	L	A2	AG	16	554,69	C.O.	DIP.Magisterio, DIP. Educación Social o equivalente, o LIC. con Master formación pedagógica y didáctica/Certificado de Adaptación Pedagógica (C.A.P.),	P

Valderrobres/Vall de Roures.- El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, Rafael Martí Casals.

Núm. 74.850

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

ANUNCIO CONCURSO DE MOVILIDAD

Por Resolución de Alcaldía de esta fecha ha sido aprobada la convocatoria así como las bases que han de regir el concurso de movilidad interna para provisión definitiva de una plaza de Conductor Recogida vacante en la plantilla de personal laboral y cuyo contenido es el siguiente:

1.- Aprobar la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión mediante movilidad interna de una plaza vacante de Conductor Recogida

2.- Proceder a la convocatoria de las mismas con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y de las bases íntegras en la página web municipal y tableros de anuncios del Ayuntamiento."

Alcañiz a veinticinco de octubre de 2017.- El Secretario General

Núm. 74.863

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 01/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo a Nuevos y Mayores Ingresos efectivamente confirmados por el Gobierno de Aragón sobre los totales previstos en el

Presupuesto corriente, enajenación de bien mueble comarcal y disminuciones y bajas en aplicaciones de gastos que se hace público como sigue a continuación:

Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos

		PARTIDA DE GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
231	13000-20	Laboral Fijo. Retribuciones básicas S.S.B	133.320,00	2.780,79	136.100,79
920	21300-90	Maquinaria instalaciones y utillaje.	40.000,00	2.000,00	42.000,00
231	22799-24	FORMACIÓN AUXILIARES SAD	0,00	10.000,00	10.000,00
231	22199-25	Cooperación Social , Encuentro 3º Edad	6.000,00	1.000,00	7.000,00
231	46200-24	Subvenciones Ayuntamientos SAD Dependientes	89.892,00	42.108,00	132.000,00
231	48000-22	Ayudas de Urgencia. Pobreza energética	0,00	3.800,00	3.800,00
163	62300-02	Adquisición de elevador	0,00	14.000,00	14.000,00
231	76200-00	Convenio con los Aytos para la ejecución Plan Comarcal de Inversiones en Acción Social	0,00	65.200,00	65.200,00

140.888,79

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con Mayores Ingresos efectivamente confirmados por el Gobierno de Aragón sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

1.- Mayores Ingresos e efectivamente confirmados por el Gobierno de Aragón sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, e ingresos procedentes de la enajenación de un bien mueble comarcal, en los siguientes términos:

Nuevos o Mayores Ingresos

		PARTIDA DE INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
450,602		Fondo Social Comarcal (Convenio)	51.643,46	37.434,54	89.078,00
450601		D.G.A subvención OCIC.	10.500,00	-4.000,00	6.500,00
451003		IASS, Convenio REFUERZO DE ESTRUCTURA TRAB SOCIAL	37.200,00	916,00	38.116,00
451002		IASS, Convenio REFUERZO DE ESTRUCTURA EDUCADOR SOCIAL	0,00	14.294,25	14.294,25
451004		IASS, Convenio AYUDAS DE URGENCIA POB ENERGÉTICA	0,00	3.800,00	3.800,00
451005		IASS Convenio Personal Dependientes Refuerzo estruc	89.892,00	51.444,00	141.336,00
61900		Enajenación de Maquinaria (Camión Comarcal)	0,00	14.000,00	14.000,00
				117.888,79	

2.- Disminución o Bajas en conceptos de gastos sin afectar a los Servicios:

Bajas y Anulaciones de Créditos

		PARTIDA DE GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	DETRIMENTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
341	22799-30	Trabajos Realizados por Empresas, Monitores Deportivos	40.000,00	-12.000,00	28.000,00
493	46200-42	Subvención Ayto de Rubielos O.C.I.C	11.000,00	-11.000,00	0,00
				-23.000,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b) y c), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica

c) Si el medio de financiación se corresponde con una disminución en los gastos sin que conlleve el menoscabo de ningún servicio.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mora de Rubielos a 26 DE OCTUBRE DE 2017.- La Presidenta, Yolanda Sevilla Salvador

Núm. 74.869

VALDECUENCA

Aprobación del expediente de suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición Y OBRAS MENORES en orden a proceder al estudio de la red de Caminos de Valdecuena.

Valdecuena.- La Alcaldesa, Gloria Pavía Soler

Núm. 74.864

CALACEITE

Tasa por suministro de agua potable y tasa por el servicio de alcantarillado. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 2017.

Por Decreto de la Alcaldía número 258/2017, de fecha 23 de octubre de 2017 se ha aprobado y dispuesto el trámite de información pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: Dicho padrón se encuentra expuesto al público durante un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada a tal efecto en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por el Ayuntamiento de Calaceite. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla al Ayuntamiento de Calaceite, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas por el suministro de agua potable y por la prestación del servicio de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

a) Recurso de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe re-